



agosto.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2019 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2019, siendo la duración de un mes como máximo.

El personal becario no cuenta con vacaciones.
Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros netos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente, debiendo superar, como mínimo, los 15 días naturales para adquirir el derecho a la percepción económica de la beca. El personal becario que no asista al centro de trabajo donde desarrolle sus prácticas formativas tendrá una reducción económica equivalente a los días de ausencia del mismo, excepto por causa médica debidamente justificada.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

En función del perfil de los solicitantes de esta convocatoria, podrán variar las características académicas de los becarios asignados a las áreas a criterio de la Comisión de Baremación.

AREA	BECAS	MESES
Area de educación y cultura	4	Julio / Agosto

Las presentes bases han sido convocadas para la concesión de **4 becas mensuales**, distribuidas de la siguiente forma en las siguientes titulaciones:

BASE PRIMERA.- OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local, mediante la aplicación práctica de conocimientos adquiridos a la largo de la formación académica. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia denominado "La Dipu te Beca".

BASES PARA LA CONCESIÓN DE 4 BECAS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA "LA DIPU TE BECA" 2019 (Expte. 5/2019 S.P.)

BASE TERCERA. REQUISITOS Y MÉRITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

2. Tener 18 años cumplidos.

3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o equivalentes de conformidad con la normativa vigente.

4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable. En la solicitud de beca el solicitante podrá autorizar que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será del 13 al 21 de junio de 2019, ambos inclusive.

Las solicitudes presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo I se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, sito en Plaza Pia del Mollí, 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La instancia-solicitud deberá acompañarse de la presentación de original y copia, o en su caso fotocopia compulsada, para acreditar los requisitos de la base tercera y los méritos que se alegan. En caso de presentarse en algún otro registro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, no se procederá a su baremación sino constan es este registro el día 21 de junio de 2019 a las 14h.

El listado provisional de las becas adjudicadas se publicará el día 25 de junio a las 14h en la página web del Ayuntamiento y tablón de edictos, abriéndose un plazo de dos días hábiles, el 26 y 27 de junio hasta las 12h, para realizar reclamaciones.

El listado definitivo se publicará el día 28 de junio de 2019.

Toda la información, consulta y plazos relacionados con las presentes Bases estará publicado en el tablon de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web municipal.

BASE QUINTA. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERAN APORTAR JUNTO A LA INSTANCIA

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- DNI
- Volante de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia.
- Expediente académico del curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando actualmente el momento de la solicitud.
- Resguardo de matrícula del actual curso 2018/2019
- Original y fotocopia, o en su caso fotocopia compulsada, de todos los documentos con los cuales acrediten los méritos del resto de la Base Sexta.

BASE SEXTA. MERITOS DE BAREMACIÓN

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- EMPADRONAMIENTO.- Estar empadronado en este municipio, **20 puntos**.

2.- EXPEDIENTE ACADÉMICO.- A los matriculados a partir del segundo curso del Ciclo Formativo o Grado Universitario de que se trate, se valorará la **Nota Media del Expediente Académico aportado de los cursos anteriores de este Ciclo o Grado**, siempre que contemple un mínimo de 6 asignaturas o 60 créditos aprobados, hasta un máximo de **15 puntos**, de la siguiente forma:

Nota media: de 5,00 a 5,99.-	2 puntos
Nota media: de 6,00 a 6,99.-	4 puntos
Nota media: de 7,00 a 7,99.-	6 puntos
Nota media: de 8,00 a 8,99.-	10 puntos
Nota media: de 9,00 a 10,00.-	15 puntos

Estar matriculado en el primer curso de cualquier ciclo de formación profesional o Grado universitario no obtendrá ninguna puntuación, por tratarse de un requisito para poder participar en el proceso selectivo.

3.- CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO.- El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de **10 puntos**, previa acreditación de estar en posesión de la certificación expedida u homologada por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià, con arreglo a la siguiente puntuación:



- Hasta 4.953,20 €/año: 25 puntos
- De 4.953,21 €/año a 5.943,84 €/año: 20 puntos
- De 5.943,85 €/año a 7.925,12 €/año: 15 puntos
- De 7.925,13 €/año a 9.906,40 €/año: 10 puntos
- De 9.906,41 €/año a 25.000,00 €/año: 5 puntos
- A partir de 25.001,00 €/año: 0 puntos

2. Disponer de algún tipo de ingresos en función de la siguiente escala:

1. No tener reconocida la condición de beneficiarios de prestación o subsidio de desempleo, beneficiario de prestación del INSS o de cualquier organismo oficial y cualquier otra ayuda de similares características, así como ingresos de cualquier naturaleza: 30 puntos.

solicitante (máximo 30 puntos):

5.- SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA.- Por situación socioeconómica de la Unidad Familiar del

2. Se valorarán con 3 puntos los estudios que se estén cursando que no se engloben dentro del área de educación y cultura.

Y cualquier otra de contenido relacionado con el área.

- CFGM Conducción Actividades Físicas y Deportivas en el Medio Natural
- CFGS Animación Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD)
- CFGS Integración Social
- CFGS Educación Infantil
- Grado en Turismo
- Grado en Bellas Artes
- Grado de Historia del arte
- Grado en Historia
- Grado Maestro Ed. Primaria esp. Pedag. y Logopedia
- Grado Maestro Educ. Infantil /Primaria
- Grado Educación Social
- Grado Maestro/Educac. Primaria Inglés
- Grado Maestro/a Educación Infantil
- CFGS Animación Sociocultural (TASOC)

1. Se valorará con 5 puntos a las personas que estén cursando estudios que se engloben dentro del **área de educación y cultura**:

distintas becas convocadas: **5 puntos**

4.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.- Adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las

- Grado A1: 1 puntos
- Grado A2: 2 puntos
- Grado B1: 4 puntos
- Grado B2: 6 puntos
- Grado C1: 8 puntos
- Grado C2: 10 puntos



Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado y cónyuge, en su caso o interesado y padres, siempre que convivan con el estudiante en el domicilio familiar.

Para la valoración de la situación socioeconómica el solicitante deberá acreditarla mediante original y copia o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Libro de familia
- Certificados de ingresos, renta 2017 o cualquier documento que acredite los ingresos procedentes de los rendimientos de trabajo, Agencia Tributaria, Seguridad Social, servicio público de empleo estatal y pensiones no contributivas.

A este respecto se hace constar que toda documentación y certificados que no reúnan los requisitos indicados no serán tomadas en consideración a los efectos de baremación.

6.- No haber sido beneficiario de becas del programa "la Dipu te Beca" en ediciones anteriores 15 puntos.

7.- IDIOMAS.-

El conocimiento de los idiomas inglés, francés, italiano y/o alemán se valorará previa acreditación de estar en posesión del Certificado u homologado por la Escuela Oficial de Idiomas o institución equivalente para cada uno de los idiomas indicados. Para cada idioma se considerará solamente la titulación de mayor nivel, pero se podrán acumular titulaciones de diferentes idiomas, hasta un **máximo de 5 puntos**, según la siguiente escala:

-	Nivel A2	2 punto
-	Nivel B1	3 puntos
-	Nivel B2	3,5 puntos
-	Nivel C1	4 puntos
-	Nivel C2	5 puntos

En caso de empate de puntuaciones, se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Discapacidad.
- No haber disfrutado anteriormente de las becas en ediciones anteriores.
- Puntuación en cada uno de los apartados de los méritos de baremación, por orden de los mismos.

BASE SÉPTIMA. COMISION EVALUADORA

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:



- Presidente: Alcaldesa ó Concejal en quien delegue.
- Vocales:
- Tres vocales designados por la Alcaldesa
- Secretario: la secretaria de la Corporación Municipal o funcionario del Ayuntamiento.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Será suficiente la presencia de tres miembros para la válida constitución de la comisión evaluadora.

BASE OCTAVA. CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dicte y se apruebe, en su caso, por Resolución de la Alcaldía.

La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas municipales, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma. De esta forma, el Ayuntamiento puede modificar el área de destino de las becas y ubicarlas en función de las necesidades, con la finalidad de cubrir el total de las 4 Becas asignadas por el Programa de la Diputación.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas de interpretación de estas Bases, y para adoptar las resoluciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

El Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers nombrará uno o varios tutores/as que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación de personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas con incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía nº144 /19 de fecha 12 de junio de 2019.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 326 48001 del presupuesto de gastos de la Corporación del año 2019.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir una beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.
 6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.
 5. Los tutores o tutores ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de un mínimo de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
 - Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a
 - Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a



